



185500 RESOLUCIÓN No. 007781 DE 2018

Por la cual se justifica una Contratación Directa

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD.

En ejercicio de sus funciones, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No.2039 de 2004 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en el artículo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015" por la cual se justifica la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Centro Servicios de Salud, realizó Estudios Previos de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, la cual tiene como objeto *"CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE INGENIERO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y OBTENCIÓN DE LOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES DE LA TORRE DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS FABRICADA POR LA EMPRESA ANDESCOL S.A.S"*

El Centro de Servicios de Salud, cuenta con la torre de trabajo seguro en alturas a cuál en esta vigencia de acuerdo a la normatividad vigente establecida por parte del Ministerio del Trabajo, este espacio debe estar certificado conforme a lo establecido en la resolución 1178 de 2017.

Teniendo en cuenta la integridad de la vida y la salud de los trabajadores constituyen una preocupación de interés público, en el que participan el Gobierno y los particulares (Ley 9/79), y que el marco legal está dado por lineamientos constitucionales, convenios internacionales de la OIT, normas generales del Código Sustantivo del Trabajo y además por el Estatuto de Seguridad Industrial, Ley 1562 de 2012, Decreto 2222 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, Art. 234, Resolución 1409 de 2012, Norma Técnica Colombiana 5254 de 2004, Decreto 1295 de 1994, entre otros, se hace necesario contar con la certificación de la dotación de los ambientes los centros de formación del SENA responsables en el país del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo.

Con base a lo anterior un equipo de instructores del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo estableció los ambientes mínimos y características técnicas de cada uno de los elementos e implementos requeridos, seguidamente se llevó a cabo la identificación de los Centros de Formación del País que a la fecha no disponen del Ambiente Mínimo de Formación para el desarrollo del Programa en mención, con el objeto de dotarlos con los materiales y elementos necesarios para cumplir con este requisito fundamental, en procura de mejorar la calidad de la formación

Con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución 1178 de 2017 en el artículo 28, **Estructuras y equipo para capacitación y entrenamiento**, el centro de servicios de salud a través de su centro de capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas debe contar con la estructura que dé cumplimiento a la presente resolución con el fin de garantizar e impartir los diferentes programas de formación de esta especialidad, razón por la que ciñéndose al numeral 2, **Los cálculos de esfuerzo** y numeral 4, **las instrucciones, directrices, normas y especificaciones del fabricante**, se hace necesario contar con los planos del diseño y cálculos estructural de la torre de entrenamiento de alturas de la cual solo se cuenta con la certificación de conformidad de producto

Que la presente contratación se encuentra autorizada por el despacho regional mediante No. 235 del 6/09/2018.



187700 RESOLUCIÓN No 007781 DE 2018

Por la cual se justifica una Contratación Directa

En virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro Servicios de Salud del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Contratación directa que se registrá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, literal e y h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalado en la Ley 80 de 1993, Decreto – Artículo 7, Numeral 5, Ley 591 de 1991, Artículo 16 – Ley 344 de 1996, Ley 1286 de 2009 y Decretos reglamentarios, Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013.
OBJETO:	<i>“CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE INGENIERO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y OBTENCIÓN DE LOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES DE LA TORRE DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS FABRICADA POR LA EMPRESA ANDESCOL S.A.S”</i>
PRESUPUESTO:	UN MILLÓN CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), Moneda Legal, el cual se encuentra en el rubro de adecuaciones y construcciones según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 8218 del 27 de julio de 2018.
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto contractual es de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías.
LUGAR:	Calle 51 No.57-70 piso 9 torre sur del municipio de Medellín
GARANTIA:	El contratista seleccionado deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y el 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare: a) De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
FORMA DE PAGO:	EL SENA pagará al CONTRATISTA en UNICO PAGO, para lo cual el contratista deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato y c) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social. El SENA efectuará el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por parte del proveedor en el Grupo de Apoyo – Área de Contratación, Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA



RESOLUCIÓN No. 007781 DE 2018

Por la cual se justifica una Contratación Directa

		NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1, Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario
SUPERVISION Y COORDINACIÓN	Y	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Pablo Mauricio Ángel Castro, instructor de alturas del Centro de Servicios de Salud, SENA, Regional Antioquia.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS:	Y	Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia ubicado Calle 51 N° 57-70, piso 9 torre Sur, Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en la página web del SENA www.sena.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 10 SEP 2018

Rosalía Suescún Giraldo
Subdirectora (e)
Centro de Servicios de Salud

Elaborado por: Juan Carlos Giraldo Buitrago
Abogado CSS

187700